

PROCESO: Invitación Abierta No. 01 de 2021 (IA-01-2021-FENOGE)

OBJETO: Realizar un estudio que permita identificar oportunidades de medidas de gestión eficiente de la energía en seis (6) edificaciones propiedad de la Nación - Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE en el marco de la actividad de fomento denominada “Energía sostenible y no contaminante para edificaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE a través de la instalación de SSFV” para el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía-FENOGE.

OBSERVANTE: Jenniffer C. Novoa Leyva – Ejecutiva de cuenta – SAUFER LTDA desde el correo electrónico jnovoa@saufer.com.co

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 09 de diciembre de 2021, 10:48 horas a través del correo electrónico contratacionfenoge@minenergia.gov.co

Observación/aclaración No. 1: Queremos participar en la invitación mencionada en el asunto, agradecemos confirmar los siguientes datos para cada una de las sedes.

- Confirmar tipo de cubierta (suelo o techo)
- Si la respuesta anterior es techo, confirmar material.
- Confirmar nivel de tensión
- Enviar planos unifilares y arquitectónicos
- Líneas de vida
- Mencionar los accesos a las cubiertas
- Cumplen con la norma de sismo resistencia NSR 10
- Apantallamiento

Respuesta a observación/aclaración No. 1: El comité evaluador designado por el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, **ACLARA** que considerando el alcance del proyecto el cual comprende la elaboración de un estudio que permita identificar oportunidades de medidas de gestión eficiente de la energía en las seis (6) edificaciones propiedad de la Nación -DAPRE ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C y en el municipio de Sopó, se analiza que la información solicitada en la observación no es procedente para el desarrollo de los estudios energéticos solicitados, no obstante en el **Anexo 1. –Caracterización de las Edificaciones o Sedes**, se presenta la información base de consumos energéticos promedio de cada una de las sedes, ubicación, área construida y la descripción general de las edificaciones objeto del contrato, ahora bien, si es necesaria esta información para adelantar los estudios energéticos, en las Obligaciones Específicas del Contratista 3 y 4, se puede solicitar y levantar la información requerida para cada una de las edificaciones en la etapa de ejecución del contrato.

OBSERVANTE: Corporación para la Energía y el Medio Ambiente desde el correo electrónico corpoema@corpoema.net

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 09 de diciembre de 2021, 15:55 horas a través del correo electrónico contratacionfenoge@minenergia.gov.co

Observación/aclaración No. 1: En el marco de la Invitación Abierta No. 01 DE 2021 IA-01-2021-FENOGE, solicitamos que, para el perfil de director de proyecto, sean válidos también los posgrados en Áreas del Conocimiento o Núcleos Básicos de Conocimiento –NBC "MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES", que se relacionan con el pregrado, y cuya experiencia puede dar cuenta del cumplimiento de requerimientos para el rol indicado en el proyecto.

Respuesta a observación/aclaración No. 1: El comité evaluador designado por el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, informa que **NO ES POSIBLE** acceder a su solicitud, ya que al considerar posgrados en cualquiera de sus modalidades (especialización, maestría o doctorado) en programas que pertenezcan a alguna de las siguientes Áreas del Conocimiento o Núcleos Básicos de Conocimiento: ECONOMÍA O ADMINISTRACIÓN, INGENIERÍA O ARQUITECTURA, se considera que es bastante amplio el espectro de posgrados para el profesional de Director, las cuales tienen en su estructura, gestión y dirección de proyectos, desarrollo de diseños o análisis económicos y financiero de proyectos, entre otros, pilares del conocimiento especializado necesarios para el director del proyecto.

OBSERVANTE: Ing. Ximena L. Rodríguez Melo – Profesional de licitaciones – APPLUS desde el correo electrónico ximena.rodriguez@applus.com

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 09 de diciembre de 2021, 10:48 horas a través del correo electrónico contratacionfenoge@minenergia.gov.co

Observación/aclaración No. 1: Cuando el indicador de liquidez de una empresa es indeterminado, por no tener obligaciones en el pasivo corriente, entendemos que este se considera como cumple, puesto que esto indica que la empresa tiene capacidad financiera para responder por las obligaciones del presente proceso. confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta a observación/aclaración No. 1: El comité evaluador designado por el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, **INFORMA** que el entendimiento es correcto. Al no tener pasivo corriente, el denominador es cero y el indicador de liquidez es indeterminado. En ese sentido, la empresa cuenta con los activos corrientes para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Por lo tanto, el indicador de liquidez se considera como "*cumple*".

Observación/aclaración No. 2: Solicitamos atentamente se acepte para la hoja de vida de Director el NBC en Ciencias Agrarias.

Respuesta a observación/aclaración No. 2: El comité evaluador designado por el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, informa que **NO ES POSIBLE** acceder a su solicitud, ya que al considerar posgrados en cualquiera de sus modalidades (especialización, maestría o doctorado) en programas que pertenezcan a alguna de las siguientes Áreas del Conocimiento o Núcleos Básicos de Conocimiento: ECONOMÍA O ADMINISTRACIÓN, INGENIERÍA O ARQUITECTURA, se considera que es

bastante amplio el espectro de posgrados para el profesional de Director, las cuales tienen en su estructura, gestión y dirección de proyectos, desarrollo de diseños o análisis económicos y financiero de proyectos, entre otros, pilares del conocimiento especializado necesarios para el director del proyecto.

Observación/aclaración No. 3: Solicitamos confirmar si es válido acreditar la experiencia de los socios en empresas que tiene menos de tres años de constituidas.

Respuesta a observación/aclaración No. 3: El comité evaluador designado por el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, se permite **ACLARAR** y recordar que el marco jurídico-contractual aplicable al Fondo se encuentra indicado en el Manual de Contratación del mismo y al tenor de las leyes 1715 de 2014 y 2099 de 2021, el régimen de contratación corresponde al derecho privado; en línea con lo anterior, nuestros procesos de contratación **NO** se rigen por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –EGCP-. Adicionalmente y por cuenta de las mismas normas precitadas, el FENOGE **NO** es una entidad estatal, sino un Patrimonio Autónomo que actualmente se encuentra administrado a través de un contrato de fiducia mercantil suscrito por el Ministerio de Minas y Energía y la Fiduciaria La Previsora S.A.

Por otro lado, la norma que habilita la acreditación de la experiencia de los socios en sociedades que cuentan con menos de tres (3) años de constituidas se encuentra en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y le es aplicable a la Información para inscripción, renovación o actualización a fin de realizar el Registro Único de Proponentes – RUP; es además menester recordar que el RUP *“Es un registro de creación legal en el cual se deben inscribir todas las personas naturales o jurídicas nacionales y las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, **que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales (...)**”*, negrita y subrayado fuera de texto. Esto es importante considerarlo, teniendo en cuenta que en el documento que da origen al presente proceso de selección se indicó *“8. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS (...) 8.7 EL FENOGE recomienda no adjuntar el Registro Único de Proponentes –RUP junto con las propuestas que sean allegadas para la presente Invitación, puesto que el mismo no será tenido en cuenta dentro de la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes, en virtud del régimen de contratación del Fondo”*; es decir que para efectos que nuestros procesos, el RUP no es un documento que se analice o evalúe.

Ahora bien, en estricto sentido, los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 01 de 2021 – IA-01-202-FENOGE no contemplan una regla que permita acreditar la experiencia de los socios en empresas que tienen menos de tres años de constituidas.

En este orden de ideas, en el marco del presente proceso de selección **NO ES VÁLIDO** acreditar la experiencia de los socios en empresas que tienen menos de tres años de constituidas, por cuenta de lo siguiente:

- ✓ El FENOGGE no es una entidad estatal.
- ✓ El FENOGGE no tiene en cuenta el RUP dentro de la evaluación o verificación de requisitos habilitantes en virtud del régimen de contratación del mismo.
- ✓ El marco jurídico-contractual del Fondo es el derecho privado.
- ✓ Las reglas para analizar y verificar la experiencia de los oferentes se encuentran taxativas en el literal 1 del subnumeral 1.3 del numeral 1 en el capítulo V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN de los Términos y Condiciones Contractuales y no contemplan la posibilidad de acreditar la experiencia de los socios en empresas que tienen menos de tres años de constituida.

Observación/aclaración No. 4: Solicitamos modificar la fecha de cierre al menos 5 días hábiles después de las respuestas a observaciones.

Respuesta a observación/aclaración No. 4: El comité evaluador designado por el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGGE, informa que **NO ES POSIBLE** la modificación del cronograma teniendo en cuenta que para realizarlo debe existir un sustento que así lo justifique y en este caso la sola solicitud no da argumentos al FENOGGE para ampliar la fecha de presentación, considerando el Fondo que el tiempo otorgado a los posibles proponentes ha sido suficiente para la estructuración y presentación de la oferta. Adicionalmente, las observaciones y aclaraciones allegadas durante el término previsto para ello en el marco del proceso de selección, no significaron modificación de fondo en los Términos y Condiciones Contractuales, invitación o anexos.

Por lo anterior, la fecha límite para presentar ofertas en el marco de la Invitación Abierta No. 01 de 2021 –IA-01-2021-FENOGGE **se conservará para el día 17 de diciembre de 2021 hasta las 16:00 horas;** se recuerda además que las ofertas deberán ser entregadas en físico en la ventanilla única de la sede principal del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en la Calle 43 No. 57 - 31 CAN - Bogotá D.C., en el horario de atención lunes a viernes de 7:00 AM a 4:00 PM.

Teniendo en cuenta que el plazo para prestar observaciones o solicitudes de aclaración al proceso de selección finalizaba el día 9 de diciembre de 2021 a las 16:00 horas y que no resulta obligatorio dar respuesta a las observaciones allegadas por los invitados posterior a esa fecha, el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGGE, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4 de la Invitación “*El FENOGGE no se encuentra obligado a dar respuesta a las observaciones o solicitudes que lleguen con posterioridad al término señalado previamente por ser consideradas extemporáneas, ni de aquellas que se formulen por un medio diferente al dispuesto en el numeral anterior*”; a través de su comité evaluador se considera importante resolver todas las inquietudes de los interesados en el proceso de selección y por ello, procederá a dar respuesta a las observaciones extemporáneas en el siguiente sentido:

OBSERVANTE: Sofía Arrieta – Licitaciones - Idom Consulting, Engineering, Architecture S.A.U., Sucursal Colombia desde el correo electrónico diana.arrieta@idom.com

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 9 de diciembre de 2021, 17:19 horas a través del correo electrónico contratacionfenoge@minenergia.gov.co
(EXTEMPORÁNEA)

Observación/aclaración No. 1: Del numeral 8. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En aras de promulgar la pluralidad de proponentes, amablemente solicitamos que la oferta pueda ser presentada únicamente por medios digitales, esto dado a que las condiciones físicas de las licitaciones disminuyen en tiempo la elaboración de una propuesta más acorde y consistente al proceso.

Respuesta a observación/aclaración No 1: El comité evaluador designado por el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, se permite **ACLARAR**, que NO es posible allegar la oferta en el marco del proceso de selección Invitación Abierta No. 01 de 2021 – IA-01-2021-FENOGE por medios digitales, puesto que no es una opción permitida por el Fondo, como se estableció el numeral 8.1 de la Invitación Abierta No. 01 de 2021, “*Las propuestas deberán ser entregadas de manera física en sobre cerrado dentro del plazo y hora establecidos en el Cronograma, en la ventanilla única de la sede principal del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en la Calle 43 No. 57 - 31 CAN - Bogotá D.C., en el horario de atención lunes a viernes de 7:00 AM a 4:00 PM*”; La razón de lo anterior obedece a la garantía de la seguridad de la información, que por otros medios no es posible garantizar.

OBSERVANTE: Departamento comercial – TecnoLim S.A.S desde el correo electrónico comercial@tecnolim.co

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 9 de diciembre de 2021, 22:03 horas a través del correo electrónico contratacionfenoge@minenergia.gov.co
(EXTEMPORÁNEA)

Observación/aclaración No. 1: En el ítem 1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE, se referencia en el punto e: "Que en los contratos o proyectos que se certifican, se hayan realizado auditorías energéticas o estudios de eficiencia energética a mínimo seis (6) edificaciones del sector terciario". Se solicita a la entidad, por favor aclarar este sector terciario referenciado, es decir más explícitamente al tipo de industria, producto, servicio, etc. al cual se correspondería.

Respuesta a observación/aclaración No 1: El comité evaluador designado por el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, **ACLARA** que el sector al que se hace referencia en el ítem 1.3 Experiencia Mínima del Proponente es el relacionado a actividades terciarias o de servicios en Colombia, entre lo cual se incluye establecimientos como: hoteles, clínicas y hospitales, comercios, grandes superficies,

centros comerciales, establecimientos de comercio, edificios de oficinas o administración, establecimientos educativos, transporte, sector financiero, restaurantes, y demás edificaciones de los sectores comercio, servicios y público, el sector terciario según la Resolución DIAN 114 de 2020, abarca los códigos CIU ver 4.0 del 45 al 93.

Observación/aclaración No. 2: En el ítem 1.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE, para el cargo "Auditor Energía", en la formación académica solo se referencia: *Título de pregrado en algunos de las siguientes profesiones: INGENIERÍA ELÉCTRICA, INGENIERÍA MECÁNICA, INGENIERÍA MECATRÓNICA, INGENIERÍA EN ENERGÍAS O INGENIERÍA QUÍMICA.* Se solicita a la entidad sea tenido en cuenta el título de Ingeniería Electrónica, el cual cumple de la misma manera con el perfil para desarrollar esta actividad y con la formación por medio de acreditación de esta competencia adicional en eficiencia energética.

Respuesta a observación/aclaración No 2: El comité evaluador designado por el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, **ACEPTA LA OBSERVACIÓN** considerando el alcance de los profesionales de Ingeniería Electrónica, contenido en la Resolución 50 del 2° de septiembre de 2008 del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines y en atención a las funciones y tareas de esta profesión resultan armonizadas con el objeto de la futura contratación.

Lo anterior, será ajustado a través de la respectiva Adenda Modificatoria anexa al presente documento.

OBSERVANTE: Ing. Ximena L. Rodríguez Melo – Profesional de licitaciones – APPLUS desde el correo electrónico ximena.rodriguez@applus.com

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 10 de diciembre de 2021, 16:23 horas a través del correo electrónico contratacionfenoge@minenergia.gov.co (EXTEMPORÁNEA)

Observación/aclaración No. 1: Solicitamos atentamente para el cargo de director de proyecto se acepten títulos de Posgrado de programas que pertenezcan a las Áreas del Conocimiento o Núcleos Básicos de Conocimiento de MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES tal y como está incluido para el título de pregrado del mismo profesional de una propuesta más acorde y consistente al proceso.

Respuesta a observación/aclaración No 1: El comité evaluador designado por el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, informa que **NO ES POSIBLE** acceder a su solicitud, ya que al considerar posgrados en cualquiera de sus modalidades (especialización, maestría o doctorado) en programas que pertenezcan a alguna de las siguientes Áreas del Conocimiento o Núcleos Básicos de Conocimiento: ECONOMÍA O ADMINISTRACIÓN, INGENIERÍA O ARQUITECTURA, se considera que es

bastante amplio el espectro de posgrados para el profesional de Director, las cuales tienen en su estructura, gestión y dirección de proyectos, desarrollo de diseños o análisis económicos y financiero de proyectos, entre otros, pilares del conocimiento especializado necesarios para el director del proyecto.


Para su conocimiento, se publica el 13 de diciembre de 2021 por el Comité Evaluador.



LUIS EDUARDO PRIETO LINARES
Evaluador técnico – Equipo Ejecutor FENOGE



ANA MARIA CAMÁCHO BECERRA
Evaluadora jurídica – Equipo Ejecutor FENOGE



FABIO MAURICIO PINZÓN JIMÉNEZ
Evaluador financiero – Equipo Ejecutor FENOGE